

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-01	
	FORMATO: Estudios previos Adicional	FECHA: 13/01/2019 Página 1 de 3	

**ACTA POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA PRORROGA No. 01
AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES NO. 120 DE 2025**

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, y se desarrolló en los siguientes términos:

CONTRATO No	120 DE 2025
FECHA CONTRATO:	02 DE JULIO DE 2025
FECHA PRORROGA:	08 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LA FE SAS
NIT O CC No.:	NIT. 900.496.865-7
OBJETO	“SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES.
PRORROGA No. 01	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR INICIAL:	SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 64.685.040,00).
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATADO:	SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 64.685.040,00).

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político- administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

Que son funciones del alcalde municipal de Guateque en relación con la administración municipal, ordenar los gastos, celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Municipal.

Que mediante Resolución 440 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 436 DE 2016 Y SE CREA EL COMITE DE BAJAS, SE FIJAN LOS PROCEDIMIENTOS DE BAJA Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” EI

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-01	
	FORMATO: Estudios previos Adicional	FECHA: 13/01/2019 Página 2 de 3	

municipio estableció los procedimientos tendientes a la baja y enajenación de bienes muebles propiedad de la entidad, a su vez fijo las funciones y composición del comité de bajas, ajustándolo a la normativa vigente en la materia.

Que mediante Acuerdo #24 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, BAJO EL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD A CONTRATAR LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACA" El Concejo Municipal de Guateque autorizo al alcalde a realizar el proceso de enajenación de los bienes señalados en el presente estudio previo, por un término de 6 meses.

Que la entidad adelanto el proceso de selección MG SAMC 002 2025 cuyo objeto es: "SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ."

Que el día 27 de junio de 2025 se llevó a cabo la audiencia de subasta pública presencial de los bienes dados de baja por el municipio de Guateque, Boyacá.

Que mediante resolución No. 296 de fecha 01 de julio de 2025 se realizó la adjudicación del proceso de selección a COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LA FE SAS, con NIT. 900.496.865-7 representada legalmente por SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.417 expedida en Duitama

Que el día 09 de julio de 2025 las parte suscribieron acta de inicio.

Que con ocasión a la solicitud realizada por parte del contratista de ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de realizar los trámites correspondientes para la liquidación de obligaciones tributarias respecto de los vehículos enajenados la sectorial encuentra procedente la solicitud realizada.

2. VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – y el **Decreto 1082 de 2015**, es posible prorrogar un contrato estatal, incluso uno de enajenación, **siempre que dicha prórroga se justifique en la necesidad de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y exista mutuo acuerdo entre las partes.**

- **Régimen de prórrogas en los contratos estatales**

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Los contratos estatales podrán ser adicionados o prorrogados mediante acuerdo entre las partes, siempre que no se desnaturalice el objeto del contrato y que existan las condiciones necesarias para ello."

Esto aplica incluso para los contratos de enajenación, cuando su ejecución no sea instantánea, y existan plazos o condiciones pendientes de cumplimiento.

- **Aplicación al contrato de enajenación**

Cuando la enajenación de bienes del Estado contempla:

- Pagos a plazos,
- Condiciones especiales para la entrega del bien,
- Formalización de documentos (como escrituras),

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-01	
	FORMATO: Estudios previos Adicional	FECHA: 13/01/2019 Página 3 de 3	

- Cumplimiento de condiciones suspensivas o resolutorias,

...el contrato se convierte en un instrumento de **ejecución sucesiva** o de cumplimiento diferido. En estos casos, si se presentan **circunstancias justificadas** (retrasos por causas no atribuibles al contratista, demoras en trámites notariales, etc.), la prórroga puede ser una medida necesaria y legal para cumplir con el objeto del contrato.

- **Principios de la contratación estatal**

La prórroga también encuentra fundamento en los **principios de economía, responsabilidad, y cumplimiento del contrato**, consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Estos principios permiten adoptar medidas que garanticen la efectiva ejecución del contrato, evitando su incumplimiento por causas formales o de plazo.

4. VALOR A ADICIONAR:

La presente prórroga no constituye erogación presupuestal.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

6. PRORROGA

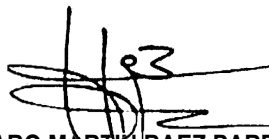
PLAZO DE EJECUCIÓN

- **PLAZO INICIAL:** TRES MESES
- **PLAZO MODIFICATORIO NO. 01: PRORROGA NO. 01:** DOS MESES
- **PLAZO TOTAL:** CINCO MESES

7. FORMA DE PAGO

NA

Presentado por,



ALVARO MARTIN BAEZ PARRA
Secretario General y de Gobierno

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	OCTUBRE 2025	OCTUBRE 2025	OCTUBRE 2025
CARGO:	ALMACENISTA AUXILIAR	CONTRATISTA CONTRATACIÓN	ASESORA SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
NOMBRE:	LAURA VANESA ROJAS DAZA	MÓNICA ALEJANDRA AMAYA	ALVARO MARTIN BAEZ PARRA